

y declaramos que procede la concesión de la citada marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.- el Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13360 RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 472/1981, promovido por «Ulgor S. Coop.», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 472/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ulgor S. Coop.», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de «Ulgor S. Coop.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, que denegaron las inscripciones de las marcas denominadas «Sorion» números 911.821 y 911.820, estimando el interpuesto contra el acuerdo de 20 de mayo de 1980, que denegó la inscripción de la marca anteriormente mencionada número 911.821, y contra la posterior resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo, fecha 15 de noviembre del mismo año, y declarándolos no conformes a derecho los anulamos, y, en su consecuencia, el Registro de la Propiedad Industrial procederá a la inscripción en dicho registro, de la marca mencionada número 911.821, y que desestimamos el interpuesto contra el acuerdo del repetido Registro, fecha 20 de mayo de 1980, que denegó la inscripción de la antedicha marca número 911.820 y contra la posterior resolución, fecha 14 de noviembre de igual año, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo, y sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13361 RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 431-81, promovido por don Emidio Tucci, contra acuerdo del Registro de 21 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 431-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Emidio Tucci, contra resolución de este Registro de 21 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emidio Tucci, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de octubre de 1980, por la cual, estimándose el recurso de reposición

interpuesto contra la anterior de fecha 20 de octubre de 1979 se denegó la marca número 887.528, denominativa «E. Tucci», para distinguir prendas confeccionadas y calzado, debemos declarar y declaramos contraria a derecho tal resolución denegatoria de dicha marca y, en su consecuencia, la anulamos, y debemos declarar y declaramos que procede la concesión de tal marca número 887.528 y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985. P. D., el Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13362 RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la (sentencia) dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 969/1980, promovido por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 969/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1979, que denegó la marca número 830.436, «Regulo», y contra el de 18 de septiembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a practicar la referida inscripción, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985. El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13363 RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 353-81, promovido por «José Vidal Fuertes, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 353-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «José Vidal Fuertes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por «José Vidal Fuertes, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 1979, confirmada, en reposición, por la de fecha 20 de agosto de 1980 por la que se denegaba la marca número 893.198, «Aerotecnic», gráfica denominativa y, en consecuencia, anulamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, debiendo inscribirse